



COPIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Montevideo, 3 de junio de 2011.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en la presente investigación penal preparatoria N° 3344-11, registrada bajo el n° 9945 de este Juzgado de Garantías n° 4.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 671/72 se presenta la Sra. Agente Fiscal, Dra. Graciela Trill, quien luego de tener acreditado dos hechos a los que considera constitutivos del delito reprimido por el art. 17 de la ley 12.331 solicita la inhibición general de bienes de los autores de las conductas ilícitas.

Fundamenta su pretensión en poder garantizar el pago de la multa que les correspondería abonar a los causantes conforme lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 12.331.

Analizadas las constancias obrantes en autos estimo que, se encuentran verificados los requisitos de admisibilidad establecidos en el art. 146 del CPPBA para acceder a la medida cautelar requerida por la Sra. Fiscal, en razón de haber sido convocados a prestar declaración a tenor de lo normado por el art. 308 del CPPBA. las personas respecto de las cuales se peticionan las medidas, por los hechos calificados como constitutivos del delito reprimido por el art. 17 de la ley 12.331, enunciando

asimismo las probanzas que las acreditan y el rol que le cupo a cada uno de los hoy imputados.

En cuanto a la **naturaleza** de la medida cautelar real que corresponde adoptar estimo que la **inhibición general de bienes resulta pertinente**, en razón de desconocerse en el proceso la existencia de bienes pertenecientes a los sindicados por la Fiscal como imputados Sres. Florencio Timoteo Correa -hechos uno y dos- e Inés Correa -hechos uno y dos- (art. 197 del CPPBA).

Por lo expuesto, corresponde decretar la **inhibición general de bienes** de Florencio Timoteo Correa y de Inés Torres, ello sin perjuicio de la posibilidad que los nombrados denuncien bienes para ser afectados a embargo preventivo hasta cubrir la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) y así sustituir dicha medida (arts. 198, 199, 200 y concordantes del CPP).

Por ello, **RESUELVO:**

- 1) **DECRETAR LA INHIBICION GENERAL DE BIENES** de Florencio Timoteo Correa, DNI 13.002.764, ello sin perjuicio de la posibilidad que el nombrado denuncie bienes para ser afectados a embargo hasta cubrir la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) y así sustituir dicha medida (arts. 23 del CP.; 198, 199, 200 y ccdtes. del CPPBA).
- 2) **DECRETAR LA INHIBICION GENERAL DE BIENES** de Inés Torres, DNI 28.099.222, ello sin perjuicio de la posibili-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

dad que la nombrada denuncie bienes para ser afectados a embargo hasta cubrir la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) y así sustituir dicha medida (arts. 23 del CP.; 198, 199, 200 y ccdtes. del CPPBA).

3) Notifíquese y librense los oficios correspondientes al Registro de la Propiedad Inmueble con el correspondiente folio de seguridad. (arts. 146, 199 CPP y 195 y ccdtes del CPCC).-

USO OFICIAL. - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Ante mí

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**FEDERICO WACKER SCHRODER**

**SECRETARIO**

En igual fecha se libraron oficios a los imputados.  
Conste.-

En se libró cédula al Dr. Fernandez. Conste.-

En se notificó a la Sra. Fiscal. Conste.-

En se libraron oficios al Registro de la Propiedad Inmueble con folios de seguridad nros.